

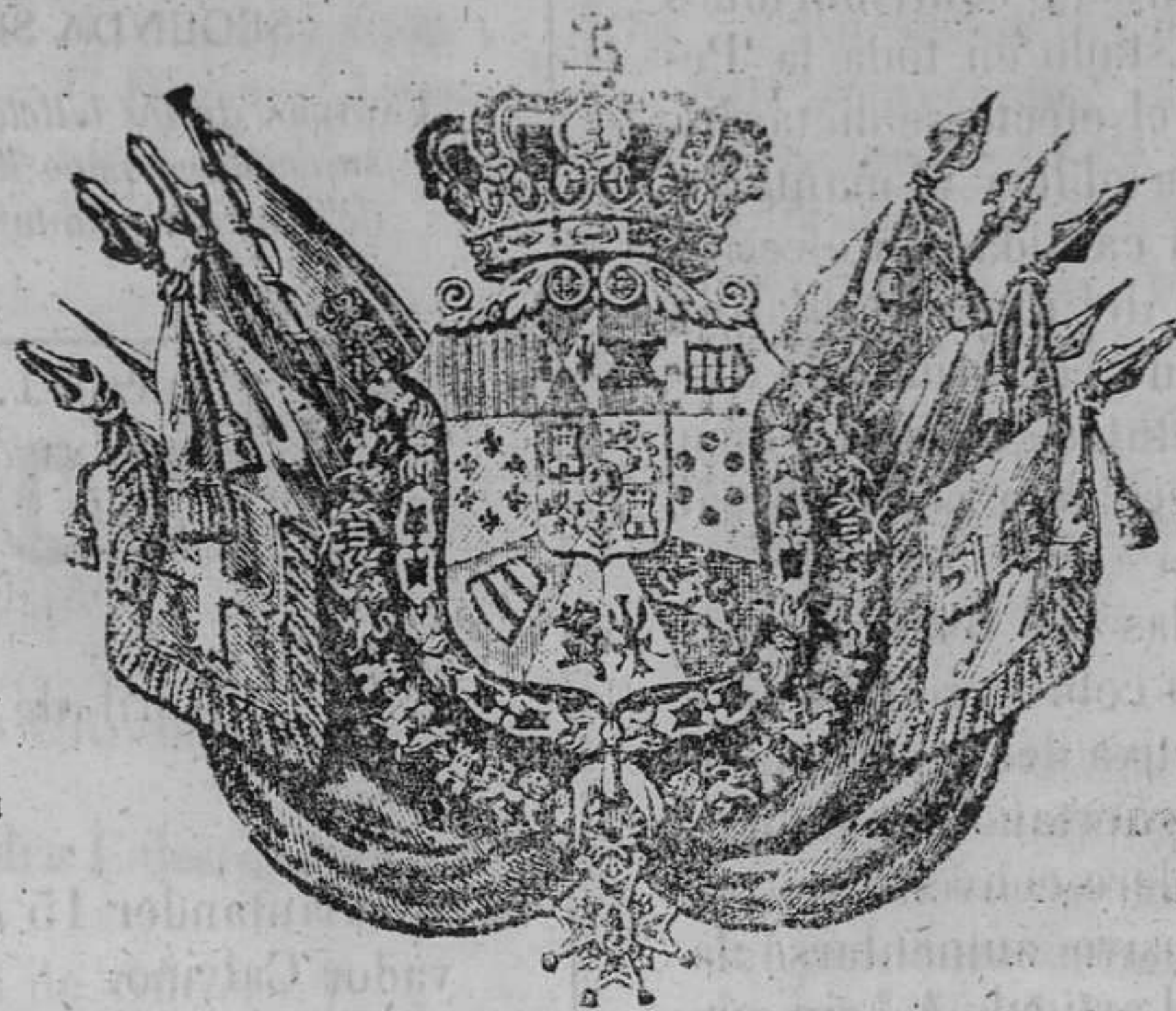
SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los

Señores suscritores . . . rs. vn. 24.

Por seis meses idem idem . . . 40.

Se suscribe en el Establecimiento Tipográfico de D. Severo Otero, Plaza de la Construcción.



SUSCRICION PARA FUERA

Por tres meses, franco el porte. 34

Por seis idem idem. 60.

No se admitirá la correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO POLITICO.

ARTICULO DE OFICIO.

CIRCULAR N.º 259.

Debiendo procederse al remate del Boletín oficial que se ha de publicar en esta Provincia el año próximo de 1849, bajo las condiciones que prescribe la Real orden circular de 3 de Setiembre de 1846; teniéndose también presente lo determinado en la de 24 de Mayo del mismo año, se hace público como dispone la primera, advirtiendo á las personas que se interesen en la subasta, que la caja cerrada y con buzon en que se han de depositar los pliegos que contengan las proposiciones, estará espuesta en el piso bajo del edificio en que se halla establecido el Gobierno Político. Las condiciones á que se han de sujetar los licitadores, estarán de manifiesto en esta Secretaria. =Santander 26 de Setiembre de 1848. =Ignacio T. Yañez.

SECCION DE HACIENDA.

Intendencia de la provincia de Santander.

Por el Ministerio de Hacienda, se ha comunicado á esta Intendencia con fecha 9 del actual lo que sigue.

«Su Magestad la Reina se ha dignado espedir con fecha de ayer el Real decreto siguiente:

En consideracion á lo que me ha espuesto el Ministro de Hacienda, y de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La emision pago y amortizacion de los billetes del Banco se verificarán desde hoy en un departamento separado de los otros en que el Banco ejecuta las demas operaciones de su instituto.

Art. 2.º En este departamento habrá una Caja que tendrá por principal objeto cambiar á metálico los billetes en el acto de su presentacion, para lo cual estará dotada

de valores reales y efectivos en la cantidad suficiente.

Art. 3.º Rejirá el departamento de emision, pago y amortizacion de billetes una Junta compuesta del Director jeneral del Tesoro público y el del Banco, dos individuos que me reserve nombrar entre las personas notables del comercio de Madrid, otros dos elejidos por la Junta de gobierno del Banco, y un Jefe superior jereute del mismo departamento, que tambien me reserve nombrar.

De esta Junta será Presidente sin voto el Comisario régio del Banco, y á falta de este, uno de los Vocales por el orden de su nombramiento.

Art. 4.º Los billetes del Banco Español de San Fernando que han de continuar en circulacion no excederán por ahora de la suma total de 100 millones de reales. Los que pasen hoy de este limite se inutilizarán á medida que se recojan, bien sea en pago del empréstito forzoso y de los derechos de Aduanas, segun está mandado, ó bien porque se paguen en metálico.

Art. 5.º En la Caja del departamento de emision, pago y amortizacion de billetes ingresarán el mismo dia que se establezca los 100 millones de reales en valores destinados á garantir la total cantidad de billetes en circulacion. Estos valores son los siguientes:

35.815,455	rs. en efectivo metálico.
28.800,000	valor líquido con descuento de 20 por 100 de 56.000,000 de obligaciones de compradores de Bienes nacionales pagaderas en los años de 1849 y 50.
26.826,800	idem al cambio de 9 por 100 de 29,480,000 de libranzas de la Direccion general del Tesoro á cargo de las Reales cajas de la Habana, pagaderas desde Julio de este año.
669,721	idem al 19 por 100 de 5.524,851 reales y 45 mrs. de títulos de la deuda del 3 por 100.
9.890,044	id. al 6 por 100 de 164.854,077 rs. y 52 mrs. de cupones sin capitalizar.
100.000,000	

SEGUNDA SEMANA DE SETIEMBRE DE 1848.

FACTURA de los billetes de banco recibidos por el comisionado que suscribe en pago del anticipo reintegrable de los cien millones de reales, durante dicha semana.

Billetes.	Series.	Números.	Valor.
1	Enero 1.º de 1845.	2,597	4,000
1	Octubre 1.º de 1846.	25,645	4,000
1	Id. id.	20,114	1,000
1	Id. de 1847.	1,172	500
1	Id. de id.	17,194	500
1	Abril de 1848.	25,265	500
TOTAL.			10,500

Santander 15 de Setiembre de 1848. = P. O., Salvador Calviño.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE OVIEDO.

«Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas. = Dirección jeneral de Instrucción pública. = Negociado n.º 2.º = El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas, me dice con esta fecha lo siguiente. = La transición de los antiguos planes de estudios al vijente, ha obligado en los años anteriores á distribuir las materias de enseñanza en los diferentes cursos de un modo algo distinto del que prescribe el reglamento, ocasionando esta alteración forzosa graves inconvenientes para los profesores y los alumnos. Por fortuna han cesado ya gran parte de las causas que la motivaron, y las diferencias que pueden todavía ecsistir entre las materias estudiadas y las que deben estudiarse, son tan ligeras, que bien puede prescindirse de ellas para conseguir la ventaja de entrar de lleno en el orden establecido por el nuevo sistema de enseñanza. En atención, pues, á estas consideraciones, la Reina (Q. D. G.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Desde el curso próximo venidero el orden de los estudios de segunda enseñanza, se sujetará en un todo á lo prescrito en el art. 66 del reglamento vijente. En su consecuencia los alumnos que, segun el año en que les corresponda matricularse, hubiesen dejado de estudiar algunas de las materias comprendidas en los anteriores, podrán hacerlo privadamente, con sujeción á ecsámen especial de ellas al fin del curso, y aquellos á quienes toque repetir el todo ó parte de las ya cursadas, renovarán su estudio para perfeccionarse en ellas.

3.ª Todo cursante que habiendo concluido los estudios de 2.ª enseñanza intente seguir las carreras de Teología, Jurisprudencia, Medicina ó Farmacia, habrá de matricularse en el año de ampliación ó preparatorio correspondiente á la facultad que elija. Los que no tengan el grado de Bachiller en filosofía, lo tomarán durante dicho año preparatorio, en los términos que prescribe el reglamento; en la inteligencia de que no podrán entrar á ecsámen de este curso, sin haber recibido aquel grado.

4.ª Para evitar la escésiva reunion de alumnos en una misma clase, los cursantes de segundo y tercer año de las citadas facultades, quedan relevados de la obligación de asistir á las asignaturas de ampliación, pudiéndolo hacer voluntariamente, los que deseen adquirir estos conocimientos.

De Real orden comunicada por el espresado Sr. Mi-

Art. 6.º Los billetes se admitirán además como dinero efectivo en pago de las rentas, contribuciones y derechos que deba percibir el Estado en toda la Península, bajo las reglas que para el efecto se dictarán.

Art. 7.º El Tesoro público se obliga á mantener constantemente en dicha Caja una cantidad en efectivo metálico igual á la tercera parte del importe total de los billetes que estén en circulación, conforme á lo dispuesto en el artículo 9.º de los estatutos que tuve á bien dar al Banco Español de San Fernando por mi Real decreto de 22 de marzo último.

También se obliga á mantener las dos terceras partes restantes en valores de seguro cobro, reponiéndolos á satisfacción de la Junta directiva del departamento de billetes, á medida que se conviertan en metálico, ó cuando la misma Junta lo considere conveniente.

Art. 8.º No podrá en lo sucesivo aumentarse la cantidad de billetes espresada en el artículo 4.º sin que previamente ingrese en dicha Caja una suma igual de valores en la proporción establecida en el artículo anterior, y sin que preceda un Real decreto de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Art. 9.º De los 180.416,600 rs. de billetes que segun el estado de 14 de Julio de este año, publicado en la GACETA de 22 del mismo mes, tenia en circulación el Banco en aquella fecha, se deducirá el importe de los que se hayan admitido en pago de derechos de Aduanas hasta fin de agosto último y estén reintegrados por dicho establecimiento, cargándosele la cantidad restante en su cuenta corriente con el Tesoro público, como responsable del pago de los billetes.

El saldo que hecha esta operación debe resultar á favor del Estado le satisfará el Banco, devolviendo la parte correspondiente de valores del Tesoro no realizados, en los mismos términos que los tiene recibidos.

También devolverá todos los demás valores que le ha entregado el Tesoro en garantía de sus descubiertos.

Art. 10. La Junta directiva del departamento de emisión, pago y amortización de billetes publicará semanalmente un estado de todas las operaciones de la Caja, con espresión de las ecsistencias en metálico y valores y de la cantidad de billetes que estén en circulación.

Art. 11. El Ministro de Hacienda someterá á mi Real aprobación el Reglamento que han de observar en su régimen y gobierno interior las Oficinas del espresado departamento.

De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Dios guarde á V. S. muchos años. = Madrid 9 de Setiembre de 1848. = Alejandro Mon. »

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para noticia del público. = Santander 25 de Setiembre de 1848. = José María Romeu.

El Administrador de Contribuciones Directas, con fecha 20 del actual me dice lo que sigue:

«Tengo el honor de pasar á manos de V. S. la adjunta factura de los billetes de banco recibidos por su comisionado en la 2.ª semana del corriente mes, en pago del anticipo reintegrable de 100 millones.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial con la factura que se cita, para noticia del público. = Santander 25 de Setiembre de 1848. = José María Romeu.

nistro, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Dios guarde á V. S. muchos años. = Madrid 31 de Agosto de 1848. = El Director general, Antonio Gil de Zárate. = Sr. Rector de la Universidad de Oviedo. = Es copia. = Mata Vijil.

ANUNCIOS.

Han solicitado pasaportes, para Ultramar y el extranjero los sujetos siguientes:

Domingo Sainz Trapaga y Pedro Celestino de la Torre, naturales del Valle de Soba.

Hdefonso de la Bollada, natural de Guriezo.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para que si alguno tuviere interes en oponerse á tales viajes, lo verifique en el término de 12 dias ante los respectivos alcaldes. = Santander 26 de Setiembre de 1848. = Ignacio T. Yañez.

Comision provincial de instruccion primaria.

La Comision superior de Instruccion primaria ha determinado, que en el dia 1.º del prócsimo Octubre y siguientes, tenga lugar en el salon de sesiones del Esmo. Ayuntamiento, una esposicion de labores de las niñas que concurren á las escuelas públicas y privadas de esta ciudad.

Lo que se pone en conocimiento del público para que pueda asistir á ver y hacerse cargo de los trabajos que se presenten en dicha esposicion. = Santander 21 de Setiembre de 1848. = E. J. P. P., Ignacio T. Yañez. = Valentin Franco, Secretario.

Gobierno politico de la provincia de Palencia.

Debiendo procederse á la subasta y licitacion del Boletín oficial de esta provincia para el año de 1849, bajo las formalidades y condiciones prescritas en la Real órden circular de 5 de Setiembre de 1846, las personas que quieran interesarse en ella dirijirán sus proposiciones á este Gobierno politico ó depositarlos en la caja que con buzón se halla en la porteria del mismo, hasta el 31 de Octubre prócsimo, en el concepto de que la subasta se ha de verificar el primer Domingo de Noviembre á las tres de la tarde conforme se dispone en la citada Real órden. = Palencia 22 de Setiembre de 1848. = Joaquin Escario.

Gobierno superior politico de la provincia de Burgos.

Debiendo procederse á la subasta y licitacion del Boletín oficial, que ha de publicarse en esta provincia en el año entrante de 1849 bajo las fórmulas y condiciones prescriptas en la Real órden de 5 de Setiembre de 1846, he determinado hacerlo saber al público para que las personas que gusten interesarse en la contrata puedan dirijir por el correo ó depositar por el buzón en la caja que se halla en la porteria de este Gobierno politico, los pliegos de proposiciones, en el concepto que en sujecion á lo que dicha Real órden previene ha de verificarse la postura á las tres de la tarde del primer Domingo de Noviembre prócsimo. = Burgos 25 de Setiembre de 1848. = Busto.

Ayuntamiento constitucional de Hazas en Cesto.

En sesion del dia de ayer, acordó la Corporacion que represento, sacar á pública subasta para el año prócsimo de 1849, los derechos de consumo, y casas de propios de este Ayuntamiento, en los dias 25 y 28 del presente mes, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate, y hasta entónces en la secretaria del mismo, verificándose dicho remate á la esclusiva, en la casa donde celebra sus sesiones. = Hazas en Cesto 17 de Setiembre de 1848. = Ramon del Hoyo Anillo.

Alcaldia constitucional de Meruelo.

El Ayuntamiento de este valle de Meruelo, tiene acordado señalar los dias 28 del corriente mes, y el 8 del prócsimo Octubre desde hora de las dos á las cinco de sus respectivas tardes para el remate de las casas taberna y carniceria del mismo, y no habiendo licitadores que hagan posturas en dichos dias, se señala el 15 del propio Octubre á la misma hora como remate definitivo, é igualmente que para los derechos impuestos sobre las especies de consumo, siendo todo para el año inmediato de 1849. = Meruelo 20 de Setiembre de 1848. = Ramon del Anillo.

Alcaldia constitucional de Guriezo.

Este Ayuntamiento en sesion del dia 17 del corriente ha acordado sacar á público remate la venta esclusiva y derechos sobre el consumo de vino y vinagre, carne, aceite, aguardientes y licores de su distrito municipal para todo el año prócsimo de 1849: así mismo el arriendo de una casa almacén que correspondiente á los propios del mismo valle, le pertenece en el sitio del Rivero, por término de 10 años; y ademas los arbitrios que le están concedidos para las atenciones locales por solo el año venidero de 1849, todo bajo los pliegos de condiciones que ha dispuesto dicha corporacion y que estarán de manifiesto en el acto de la subasta, que se celebrará en su sala consistorial, y antes en la Secretaria para los que gusten enterarse de ellas, habiendo señalado para dichos remates el 30 de este mes y el 8 de Octubre siguiente, de dos á cuatro de su tarde. = Guriezo 19 de Setiembre de 1848. = Tomás Gutierrez.

Alcaldia constitucional de Voto.

Esta corporacion municipal ha acordado celebrar el remate de las casas de propios destinadas á tabernas, con el derecho de consumo, y esclusiva en los artículos de su distrito para todo el año prócsimo, el Domingo 1.º, el dia 8, y el último definitivo el 15 del siguiente Octubre y horas de las dos de sus tardes, cuyo acto se hará á la vez con el de los arbitrios para cubrir el deficit de su presupuesto de gastos. = Voto 20 de Setiembre de 1848. = Patricio de Sanarriba. = Juan Francisco de Morlote, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Miera.

D. Atanasio Zamora, Alcalde Constitucional de este Ayuntamiento etc.

Hago saber: que este Ayuntamiento ha acordado sacar á remate para el año de 1849, en la casa consistorial, despues de Misa mayor de los dias 1.º y 8 del mes de Octubre inmediato, el arriendo de la casa taberna de propios, como igualmente los derechos y arbitrios de consumos de este pueblo, y su venta esclusiva al por menor. Advirtiéndose que de no haber lici-

tadores dicho primer día de remate, por él se tendrá el segundo, y por este y último, el día siguiente al mediodía; todo según condiciones que estarán de manifiesto en espresados actos y Secretaría. = Miera 10 de Setiembre de 1848. = Atanasio de Zamora. = P. A. D. A. Miguel Gutierrez de la Higuera Dominguez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Val de San Vicente.

El Ayuntamiento que presido acuerdo sacar á remate por el próximo año de 1849, los propios que poseen los pueblos de su término municipal, consistentes en molinos, prados, rozadas, etc. El primer pregon se celebrará el 10 de diciembre; el segundo, el 17; y el último y definitivo, el 24 del mismo en la Casa consistorial, á la una de la tarde de cada uno de los días referidos. Las condiciones acordadas, se hallan de manifiesto en la Secretaría, para los que soliciten enterarse de ellas antes del acto del remate. = Val de San Vicente 16 de Setiembre de 1848. = Manuel Gutierrez Pornuco. = P. A. D. A., Emilio G. Escandon, Secretario.

Alcaldía constitucional de Riotuerto.

La Corporacion que presido, ha dispuesto en sesion celebrada en 17 del corriente, sacar á pública subasta por término de un año, el arrendamiento de la casa meson de la Cabada, correspondiente al caudal de propios del pueblo de Riotuerto, habiendo de rematarse los días 15, 22 y 29 del próximo Octubre, á las dos de su tarde, en la Casa Capitular, en favor del que mejor proposicion hiciere, y bajo las condiciones establecidas por el Ayuntamiento, que estarán de manifiesto en la Secretario del mismo. = Riotuerto 17 de Setiembre de 1848. = José Gomez. = P. S. M., José de la Higuera, Secretario.

En el pueblo de Lafuente, Ayuntamiento de Lamason, se hallan prendadas y en custodia, cinco reses vacunas que fueron cogidas en la Dehesa de Arria, pradería de cabeza de Llano, el día 2 del corriente con las señas siguientes: dos novillos jocos de castrar, su edad de dos años; tres becerras, color claro, como de dos años y medio = Lo que se anuncia en el Boletín Oficial, para que llegue á noticia de sus dueños.

Desde el día 4 del presente mes, falta del monte del pueblo de Viérnoles, Ayuntamiento de idem, un buey de las señas siguientes: edad siete años, color ablancoado y el cuello anegrado de bastante cuerpo y marcado el cuarto derecho con VS y una estrella en la gama derecha: se suplica á cualquiera persona que sepa su paradero, lo avise á D. Jacinto Arroyo, vecino del referido Viérnoles, en el partido de Torrelavega.

El famoso paquete de vapor español *Málaga*, al mando de D. Ignacio Soler, saldrá de Santander para la Coruña, Cádiz y Málaga, del 12 al 15 de Octubre.

Admite carga á flete y pasajeros, y le despacha D. Joaquin José del Castillo.

El 10 de Octubre próximo, emprenderá su viaje para la Habana, la velera corbeta española *Nueva Cármen*, al mando de su acreditado capitán D. José Antonio de Arriandiaga. Admite pasajeros que recibirán un trato esmerado; y la despacha su consignatario D. José G. Regúles.

EL MONTAÑÉS.

PERIÓDICO SEMANAL DE LITERATURA, ARTES, INDUSTRIA, COMERCIO Y TEATROS.

PROSPECTO.

Grandes son los obstáculos que hay que vencer para la publicacion en esta Capital, de un periódico semanal, que sirva de instruccion y recreo; pero convencida la Redaccion de que será acogido con éxito por los amantes á la Literatura, no ha titubeado ni un momento, en poner todos los medios que estaban á su alcance, á fin de hacer desaparecer los inconvenientes que se le presentan, y salir airosa en su empresa.

Nada de política encerrará en sus columnas, mediante á la exorbitante fianza que según la ley hay que prestar, y los muchos disgustos que ocasionaria á sus redactores, concretándose únicamente á la Literatura, Artes, Industria, Comercio y Teatros.

Todo suscriptor tendrá derecho á que sus composiciones sean insertadas en el mencionado periódico, sin exijírsele retribucion alguna, siempre que no se esceda de los límites del decoro, ni trate nada de política, ni en contra de la religion.

Con el epígrafe de anuncios, se pondrán todas las ventas, traspasos, almonedas, contratos, remates, pérdidas y demas que llegase á noticia de la Redaccion, asi como los espectáculos públicos con las críticas á que se hagan acreedores.

CONDICIONES Y PRECIOS DE SUSCRICION.

EL MONTAÑÉS, saldrá todos los Domingos, dando principio el 1.º de Octubre próximo. Constará de un pliego del tamaño comun, en 4.º de buena letra é impresion.

Se suscribe en la librería de Martinez, calle de S. Francisco, núm. 16, á 4 rs. mensuales y 5 en las provincias, franco de porte.

IMPRESA DE OTERO.